



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE MÉXICO

**I. DISPOSICIONES DEL PERIÓDICO
OFICIAL “GACETA DE GOBIERNO”.**

**II. CORTE INTERAMERICANA DE
DERECHOS HUMANOS.**

III. DERECHOS HUMANOS.

IV. PUBLICACIÓN DE INTERÉS

ORDINARIA

TOLUCA, MÉXICO., 31 DE JULIO DE 2021.

I. DISPOSICIONES DEL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DE GOBIERNO”

[GACETA NÚMERO 9 SECCIÓN PRIMERA, 19 DE JULIO, 2021](#)

- 1. ACUERDO 011/2021 POR EL QUE SE EMITE CALENDARIZACIÓN DE ENTREGA DEL SEGUNDO INFORME TRIMESTRAL CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2021, DE LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.**

[GACETA NÚMERO 10 SECCIÓN PRIMERA, 20 DE JULIO, 2021](#)

- 2. ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL USO, BUEN FUNCIONAMIENTO E INCORPORACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y JURISDICCIONALES PROPORCIONADOS POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

[GACETA NÚMERO 10 SECCIÓN PRIMERA, 20 DE JULIO, 2021](#)

- 3. ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA REMISIÓN DE LOS JUICIOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS DE REVISIÓN EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL QUE SE TRAMITEN EN LAS SALAS REGIONALES DE JURISDICCIÓN ORDINARIA, ASÍ COMO LOS RECURSOS DE REVISIÓN TRAMITADOS EN LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA SECCIÓN ES DE LA SALA SUPERIOR, RESPECTIVAMENTE**

[GACETA NÚMERO 10 SECCIÓN PRIMERA, 20 DE JULIO, 2021](#)

- 4. ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA LA ESPECIALIZACIÓN DE LA CUARTA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR Y LA OCTAVA SALA, AMBAS ESPECIALIZADAS EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE ESTE ORGANISMO JURISDICCIONAL, PARA CONOCER DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, ADICIONALMENTE A LOS RECURSOS DE REVISIÓN, JUICIOS ADMINISTRATIVOS, RECURSOS DE APELACIÓN Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE SU COMPETENCIA.**

[GACETA NÚMERO 16 SECCIÓN SEGUNDA, 28 DE JULIO, 2021](#)

- 5. ACUERDO DE LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCESO Y LA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

II. COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS.

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS INAUGURÓ EN COSTA RICA EL CURSO SOBRE SU JURISPRUDENCIA RESPECTO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES

SAN JOSÉ, COSTA RICA. 19 DE JULIO DE 2021.- EL DÍA 19 DE JULIO, EL VICEPRESIDENTE DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, JUEZ PATRICIO PAZMIÑO FREIRE, Y EL VICEMINISTRO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, RANDALL OTÁROLA, INAUGURARON EL CURSO SOBRE LA JURISPRUDENCIA DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS RESPECTO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES.

EN LA INAUGURACIÓN, EL JUEZ VICEPRESIDENTE DE LA CORTE IDH, DESTACÓ LA IMPORTANCIA DE ADECUAR LA CONCEPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ACUERDO A LA JURISPRUDENCIA INTERAMERICANA E INTERNACIONAL, QUE TIENE COMO PROPÓSITO CONTRIBUIR A GARANTIZAR DE MANERA MÁS EFECTIVA LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES.

ESTE PROGRAMA, DE UNA SEMANA DE DURACIÓN, TIENE COMO PROPÓSITO QUE LAS PERSONAS FUNCIONARIAS DE DIVERSAS INSTITUCIONES DEL PODER EJECUTIVO, QUE POR LA NATURALEZA DE SUS FUNCIONES TRABAJAN DIRECTAMENTE CON ASUNTOS RELACIONADOS A LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES, OBTENGAN FORMACIÓN SOBRE LOS ESTÁNDARES DE LA CORTE INTERAMERICANA RELACIONADOS ESPECIALMENTE A LOS DERECHOS DE ESTOS PUEBLOS.

FUENTE: [HTTPS://WWW.CORTEIDH.OR.CR/DOCS/COMUNICADOS/CP_46_2021.PDF](https://www.corteidh.or.cr/docs/comunicados/cp_46_2021.pdf)

OPINIÓN CONSULTIVA SOBRE LOS DERECHOS A LA LIBERTAD SINDICAL, NEGOCIACIÓN COLECTIVA Y HUELGA, Y SU RELACIÓN CON OTROS DERECHOS, CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

SAN JOSÉ, COSTA RICA, 20 DE JULIO DE 2021.- EL 5 DE MAYO DE 2021 LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS EMITIÓ UNA OPINIÓN CONSULTIVA SOBRE LOS DERECHOS A LA LIBERTAD SINDICAL, LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA Y LA HUELGA, Y SU RELACIÓN CON OTROS DERECHOS, CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, LA CUAL FUE NOTIFICADA EL DÍA DE HOY. DICHA OPINIÓN CONSULTIVA FUE PRESENTADA POR LA COMISIÓN

INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. PUEDE ENCONTRAR EL TEXTO ÍNTEGRO DE LA OPINIÓN CONSULTIVA [AQUÍ](#) Y EL RESUMEN OFICIAL [AQUÍ](#).

LA CORTE REALIZÓ UNA INTERPRETACIÓN SOBRE EL ALCANCE DE LA PROTECCIÓN OTORGADA POR LOS ARTÍCULOS 26, 13, 15, 16, 24, 25, 1.1 Y 2 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA, 3, 6, 7 Y 8 DEL PROTOCOLO DE SAN SALVADOR, 2, 3, 4, 5 Y 6 DE LA CONVENCIÓN BELÉM DO PARÁ, 34, 44, Y 45 DE LA CARTA DE LA OEA, Y II, IV, XIV, XXI, Y XXII DE LA DECLARACIÓN AMERICANA, EN RELACIÓN CON LA MATERIA TRAÍDA A CONSULTA.

EN PARTICULAR, LA CORTE SE PRONUNCIÓ SOBRE LO SIGUIENTE:

A) EL ALCANCE DE LOS DERECHOS A LA LIBERTAD SINDICAL, LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA Y LA HUELGA, SU RELACIÓN CON LOS DERECHOS A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, LA LIBERTAD DE ASOCIACIÓN, EL DERECHO DE REUNIÓN Y EL DERECHO AL TRABAJO Y A SUS CONDICIONES JUSTAS, EQUITATIVAS Y SATISFACTORIAS;

B) EL CONTENIDO DEL DERECHO DE LAS MUJERES DE SER LIBRES DE TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS SINDICALES;

C) EL DEBER DEL ESTADO PARA PROTEGER LA AUTONOMÍA SINDICAL Y GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS MUJERES COMO INTEGRANTES Y LIDERESAS SINDICALES; Y

D) EL ALCANCE DE LAS OBLIGACIONES DEL ESTADO RESPECTO A GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS SINDICATOS EN EL DISEÑO DE LAS NORMAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS RELACIONADAS AL TRABAJO EN CONTEXTOS DE CAMBIOS EN EL MERCADO DE TRABAJO MEDIANTE EL USO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS.

EL TRIBUNAL DESTACÓ QUE LA LIBERTAD SINDICAL DEBE GARANTIZARSE A LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS PÚBLICOS Y PRIVADOS, LO QUE INCLUYE QUE ESTOS GOCEN DEL DERECHO DE CREACIÓN Y AFILIACIÓN A LAS ORGANIZACIONES QUE CONSIDEREN CONVENIENTES, A UNA ADECUADA PROTECCIÓN EN EL EMPLEO CONTRA TODO ACTO DE COACCIÓN DIRECTA O INDIRECTA TENDIENTE A MENOSCABAR EL EJERCICIO DE LA LIBERTAD SINDICAL, Y A DESARROLLAR ACTIVIDADES SINDICALES. ASIMISMO, CONSIDERÓ QUE EL DERECHO A LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA CONSTITUYE UN COMPONENTE ESENCIAL DE LA LIBERTAD SINDICAL, EN TANTO COMPRENDE LOS MEDIOS NECESARIOS PARA QUE LOS TRABAJADORES Y LAS TRABAJADORAS SE ENCUENTREN EN CONDICIONES DE DEFENDER Y PROMOVER SUS INTERESES, POR LO QUE LOS ESTADOS DEBEN ABSTENERSE DE

INTERVENIR EN LOS PROCESOS DE NEGOCIACIÓN. RESPECTO AL DERECHO DE HUELGA, SEÑALÓ QUE ES UNO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS TRABAJADORES Y LAS TRABAJADORAS Y DE SUS ORGANIZACIONES, PUES CONSTITUYE UN MEDIO LEGÍTIMO DE DEFENSA DE SUS INTERESES ECONÓMICOS, SOCIALES Y PROFESIONALES, POR LO QUE LOS ESTADOS DEBEN PROTEGER EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO A TRAVÉS DE LA LEY.

LA CORTE ABORDÓ LA RELACIÓN QUE EXISTE ENTRE LA LIBERTAD DE ASOCIACIÓN, EL DERECHO DE REUNIÓN, LA COMUNICADO CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS CORTE IDH_CP-47-2021 ESPAÑOL LIBERTAD DE EXPRESIÓN, LA LIBERTAD SINDICAL Y LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA Y SU CONSECUENCIA SOBRE LOS CONTENIDOS DEL DERECHO AL TRABAJO Y A SUS CONDICIONES JUSTAS, EQUITATIVAS Y SATISFACTORIAS. EN ESE SENTIDO, SEÑALÓ QUE LA PROTECCIÓN DE LA LIBERTAD SINDICAL CUMPLE UNA IMPORTANTE FUNCIÓN SOCIAL, PUES LA LABOR DE LOS SINDICATOS Y DE OTRAS ORGANIZACIONES DE EMPLEADORES Y EMPLEADORAS Y TRABAJADORES Y TRABAJADORAS PERMITE CONSERVAR O MEJORAR LAS CONDICIONES DE TRABAJO Y DE VIDA DE LOS TRABAJADORES Y LAS TRABAJADORAS, Y EN ESA MEDIDA SU PROTECCIÓN PERMITE LA REALIZACIÓN DE OTROS DERECHOS HUMANOS. DE ESTA FORMA, LA LIBERTAD SINDICAL ES FUNDAMENTAL PARA PERMITIR UNA ADECUADA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LAS TRABAJADORAS, INCLUIDA SU DERECHO AL TRABAJO Y A SUS CONDICIONES JUSTAS, EQUITATIVAS Y SATISFACTORIAS. AL TIEMPO, LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE REUNIÓN, ASOCIACIÓN Y EXPRESIÓN RESULTAN FUNDAMENTALES PARA EL EJERCICIO DE LA LIBERTAD SINDICAL.

POR OTRO LADO, EL TRIBUNAL ENFATIZÓ QUE NO CABE DUDA QUE EXISTE UNA PROHIBICIÓN EXPRESA A REALIZAR CUALQUIER CONDUCTA QUE PUEDA SER CONSIDERADA DISCRIMINATORIA RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS SINDICALES DE LAS MUJERES. SIN EMBARGO, ADVIRTIÓ QUE LOS ESTADOS DEBEN ADOPTAR AQUELLAS MEDIDAS POSITIVAS NECESARIAS REVERTIR O CAMBIAR SITUACIONES DISCRIMINATORIAS, LO CUAL REQUIERE AL ESTADO AVANZAR EN LA EXISTENCIA DE UNA IGUALDAD REAL ENTRE HOMBRES Y MUJERES EN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS SINDICALES. ESTAS MEDIDAS DEBEN DIRIGIRSE A GARANTIZAR, ENTRE OTROS, EL DERECHO DE LAS MUJERES DE IGUAL REMUNERACIÓN POR IGUAL TRABAJO; LA TUTELA ESPECIAL DE LAS MUJERES TRABAJADORAS CUANDO SE ENCUENTREN EMBARAZADAS; EL EQUILIBRIO DE LAS LABORES DOMÉSTICAS ENTRE HOMBRES Y MUJERES; Y PREVENIR LA VIOLENCIA Y ACOSO SEXUAL EN EL ÁMBITO PÚBLICO Y PRIVADO.

FINALMENTE, LA CORTE CONSIDERÓ QUE LA REGULACIÓN DEL TRABAJO EN EL CONTEXTO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS DEBE REALIZARSE CONFORME A LOS CRITERIOS DE UNIVERSALIDAD E IRRENUNCIABILIDAD DE LOS DERECHOS LABORALES, GARANTIZANDO EL TRABAJO DIGNO Y DECENTE. LOS ESTADOS DEBEN ADOPTAR MEDIDAS LEGISLATIVAS Y DE OTRO CARÁCTER, CENTRADAS EN LAS PERSONAS, Y NO PRINCIPAL NI EXCLUSIVAMENTE EN LOS MERCADOS, QUE RESPONDAN A LOS RETOS Y LAS OPORTUNIDADES QUE PLANTEA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL TRABAJO, INCLUIDO EL TRABAJO EN PLATAFORMAS DIGITALES. EN ESPECÍFICO, LOS ESTADOS DEBEN ADOPTAR MEDIDAS DIRIGIDAS AL RECONOCIMIENTO DE LOS TRABAJADORES Y LAS TRABAJADORAS EN LA LEGISLACIÓN COMO EMPLEADOS Y EMPLEADAS, Y AL PLENO RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS A LA LIBERTAD SINDICAL, LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA Y LA HUELGA.

EN EL MARCO DEL PROCESO, QUE ES AMPLIAMENTE PARTICIPATIVO, SE RECIBIERON 61 OBSERVACIONES ESCRITAS POR PARTE DE ESTADOS, ORGANISMOS ESTATALES, ORGANIZACIONES INTERNACIONALES Y NACIONALES, INSTITUCIONES ACADÉMICAS, ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES E INDIVIDUOS. PUEDE ENCONTRAR LOS ESCRITOS [AQUÍ](#). EN EL MARCO DE LA PRESENTE OPINIÓN CONSULTIVA, LOS DÍAS 27, 28 Y 29 DE JULIO DE 2020 SE CELEBRÓ UNA AUDIENCIA PÚBLICA DE MODO VIRTUAL, DONDE LA CORTE RECIBIÓ LAS OBSERVACIONES ORALES DE 38 DELEGACIONES. PUEDE ACCEDER AL VIDEO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA [AQUÍ](#).

FUENTE: [HTTPS://WWW.CORTEIDH.OR.CR/DOCS/COMUNICADOS/CP_47_2021.PDF](https://www.corteidh.or.cr/docs/comunicados/cp_47_2021.pdf)

III. DERECHOS HUMANOS.

CNDH CELEBRA REFORMA AL CÓDIGO PENAL DE VERACRUZ QUE PERMITE LA INTERRUPCIÓN LEGAL DEL EMBARAZO

- **EL ORGANISMO PÚBLICO EXHORTA A LAS AUTORIDADES ESTATALES A CREAR MECANISMOS DE ACCESO OPORTUNO A SERVICIOS DE SALUD PARA ATENDER ESTE TEMA**

LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CNDH) CELEBRA LA APROBACIÓN DE LAS REFORMAS AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE VERACRUZ QUE RECONOCE EL ACCESO AL ABORTO LEGAL, SEGURO Y GRATUITO EN LA ENTIDAD, Y CON ELLO SE GARANTIZA EL ACCESO, EJERCICIO Y GOCE DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE LAS MUJERES Y LAS PERSONAS CON CAPACIDAD PARA GESTAR.

LAS REFORMAS, APROBADAS CON 25 VOTOS A FAVOR, CONTRIBUYEN AL RESPECTO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES, ASÍ COMO A EVITAR SU CRIMINALIZACIÓN Y ESTIGMATIZACIÓN SI DECIDEN INTERRUMPIR UN EMBARAZO. ASIMISMO, EL GOBIERNO DE VERACRUZ DEBERÁ CREAR MECANISMOS DE ACCESO OPORTUNO A LOS SERVICIOS DE SALUD Y GARANTIZAR EL ACCESO AL ABORTO LEGAL, SEGURO Y GRATUITO, ASÍ COMO GENERAR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA QUE TODAS LAS MUJERES QUE ASÍ LO DESEEN, TENGAN ACCESO PLENO AL EJERCICIO DE ESTE DERECHO, DE FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA.

LA CNDH HACE UN RECONOCIMIENTO A LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS DEL CONGRESO LOCAL QUE CONTRIBUYERON A LA APROBACIÓN DE LAS REFORMAS AL CÓDIGO PENAL, Y QUE COLOCA A LA ENTIDAD COMO EL CUARTO ESTADO EN RESPETAR EL DERECHO A DECIDIR DE LAS MUJERES, EN EL MARCO DEL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES, OBSERVANDO LAS RECOMENDACIONES A NIVEL INTERNACIONAL REALIZADAS POR EL COMITÉ DE LA CONVENCION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER (CEDAW, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), CUYA CONVENCION RATIFICÓ NUESTRO PAÍS HACE 40 AÑOS, Y EN EL MISMO SENTIDO CONTRIBUYE AL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

CONTRA LAS MUJERES POR AGRAVIO COMPARADO EMITIDO PARA LA ENTIDAD EL 13 DE DICIEMBRE DE 2017.

LAS CONDICIONES SOCIALES, ECONÓMICAS, CULTURALES Y JURÍDICAS EXISTENTES COLOCAN EN UN PLANO DE DESIGUALDAD A LA MAYORÍA DE LAS MUJERES, ANTE LA DISCRIMINACIÓN Y CRIMINALIZACIÓN POR DECIDIR SOBRE SU CUERPO, POR LO QUE LAS REFORMAS REPRESENTAN UN AVANCE EN ASEGURARLES UNA VIDA DIGNA AL PODER DECIDIR DE FORMA EXCLUSIVA SOBRE EL EJERCICIO DE LA MATERNIDAD VOLUNTARIA.

¡DEFENDEMOS AL PUEBLO!

FUENTE:

[HTTPS://WWW.CNDH.ORG.MX/SITES/DEFAULT/FILES/DOCUMENTOS/2021-07/COM_2021_194.PDF](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2021-07/com_2021_194.pdf)

IV. PUBLICACIÓN DE INTERÉS

MENSAJE DEL SECRETARIO GENERAL EN EL DÍA MUNDIAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

EN ESTE DÍA MUNDIAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS MI CORAZÓN ESTÁ CON LAS VÍCTIMAS Y SOBREVIVIENTES DE ESTE DELITO. NADIE TIENE DERECHO DE EXPLOTAR A NINGUNA PERSONA, EN PARTICULAR EN LA ACTUAL CRISIS SANITARIA CAUSADA POR EL COVID-19, EN QUE LA POBLACIÓN MUNDIAL SE ENCUENTRA EN UN ESTADO DE MAYOR VULNERABILIDAD.

LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA OEA, DURANTE LA 6TA REUNIÓN DE AUTORIDADES NACIONALES EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS APROBARON UNA SERIE DE RECOMENDACIONES BAJO EL TÍTULO “LOS DESAFÍOS EN LA LUCHA CONTRA LA TRATA EN TIEMPOS DE PANDEMIA”.

RECORDARON QUE LOS PAÍSES DE ORIGEN, TRÁNSITO Y DESTINO DE VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS DEBEN CONTINUAR TRABAJANDO EN LA ELABORACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS, DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN, IDENTIFICACIÓN, ASISTENCIA, PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN, REPATRIACIÓN VOLUNTARIA Y REINTEGRACIÓN. ACODARON QUE EL TRABAJO TIENE QUE HACERSE DE FORMA COORDINADA Y UTILIZANDO UN ENFOQUE INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINARIO, CENTRADO EN LA VÍCTIMA Y SENSIBLE A LOS EFECTOS DEL TRAUMA Y QUE SE TENGAN EN CUENTA CUESTIONES DE GÉNERO, DIVERSIDAD SEXUAL, EDAD, DISCAPACIDAD, IDIOMA Y CULTURA, SIN DESCUIDAR LA SEGURIDAD DE LAS

VÍCTIMAS SOBREVIVIENTES, Y RESPETANDO SUS DERECHOS HUMANOS. EN CUANTO A LA PERSECUCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DELICTIVAS DEDICADAS A LA TRATA DE PERSONAS, INSTARON A FORTALECER LOS CONTACTOS DE CARÁCTER OPERATIVO PARA EL INTERCAMBIO EXPEDITO DE INFORMACIÓN Y -EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE- DE INTELIGENCIA QUE PERMITA UNA COMUNICACIÓN DIRECTA Y OPORTUNA ENTRE LOS ESTADOS MIEMBROS QUE CONTRIBUYA A LA INVESTIGACIÓN DE ESTE DELITO E IDENTIFICAR SU MODUS OPERANDI.

TAMBIÉN LLAMARON A LA ADOPCIÓN DE POLÍTICAS Y MEDIDAS QUE INCLUYAN EL USO DE DINERO Y FONDOS CONFISCADOS DE LAS REDES DE TRATA PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LAS INSTITUCIONES QUE TRABAJAN EN EL TEMA DE TRATA DE PERSONAS Y EL SECTOR DE JUSTICIA Y QUE PROMUEVAN LA INVESTIGACIÓN FINANCIERA PARALELA DE LOS FLUJOS MONETARIOS O FINANCIEROS ILÍCITOS PROVENIENTES DEL ESTE DELITO, CON MIRAS A RASTREAR, CONGELAR Y CONFISCAR EL PRODUCTO ADQUIRIDO A TRAVÉS DE ESTE DELITO.

SEGUIMOS TRABAJANDO PARA QUE ESTAS RECOMENDACIONES, AL RESONAR A LO LARGO DE LAS AMÉRICAS PUEDAN TRANSFORMARSE EN ACTOS CONCRETOS, PARA QUE MÁS PERSONAS PUEDAN SER PROTEGIDAS Y QUE LA IMPUNIDAD AL DELITO DE TRATA DE PERSONAS DEJE DE SER UNA REALIDAD.

FUENTE:

[HTTPS://WWW.OAS.ORG/ES/CENTRO_NOTICIAS/COMUNICADO_PRENSA.ASP?SCODIGO=C-074/21](https://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?scodigo=C-074/21)



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE MÉXICO

Magistrada Presidente: M. en D. Myrna Araceli García Morón

Ignacio Allende Número 109,

Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, México.

Dudas, Comentarios o requerimientos de la publicación,
comunicarse a la **Unidad de Documentación, Difusión e Información**
con la L.A.E. Erika Yolanda Funes Velazquez.

Correo: documentacion@tjaem.gob.mx

Tel.: 01 (722) 2 14 90 31

01 (722) 2 13 17 16